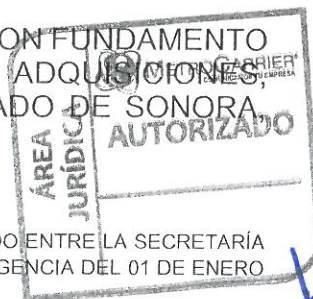


CONTRATO NO. SEC/CPS02/2023 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DE CONECTIVIDAD DE INTERNET QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V., ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA CONTRATANTE”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- I.1 SU REPRESENTADA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CUYAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA MENCIONADA LEY.
- I.2 QUE EL SUSCRITO, ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD CONFERIDA EN LA FE DE ERRATAS RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR MEDIO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA JUEVES 24 DE MARZO DE 2022.
- I.3 PARA CUBRIR EL MONTO QUE REPRESENTA EL PRESENTE CONTRATO, “LA CONTRATANTE” CUENTA CON RECURSOS ESTATALES, APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DISPONIBLES EN LA CLAVE PRESUPUESTAL **1080004600 2506E101P19091N1 2311A01300 PARTIDA 31701 1**.
- I.4 EL SERVICIO REQUERIDO CUENTA CON DICTÁMEN TÉCNICO NÚMERO SCG-DGCTIC-DT-663-2022, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMO QUE SE ADJUNTA COMO COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2**.
- I.5 EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON “EL PROVEEDOR”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA,



PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 8, SECCIÓN II, TOMO CCX, CON FECHA 28 DE JULIO DE 2022 DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, MISMO QUE SE INTEGRA COMO **ANEXO 1** EN COPIA SIMPLE AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, **“LA CONTRATANTE”** SEÑALA COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **GES-790913-CTO**.

I.7 SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE SIN NÚMERO, COL. LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240 DE HERMOSILLO, SONORA.

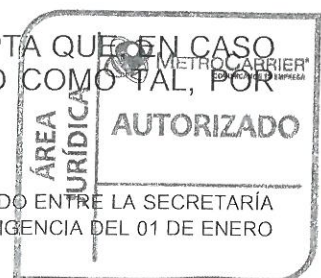
II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU, REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.1 SU REPRESENTADA, ES UNA PERSONA MORAL CREADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYA CONSTITUCIÓN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8534, TOMO XXI, FOLIO 38940, DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 24061*1, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.

II.2 SU REPRESENTADA, TIENE ENTRE SU OBJETO SOCIAL, INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES A SER CONCESIONADAS, EN SU CASO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INHERENTES A LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, PRINCIPALES, DE VALOR AGREGADO, ADICIONALES Y CONEXOS, QUE PERMITAN LAS TECNOLOGÍAS PRESENTES O FUTURAS, ENTRE OTRAS.

II.3 SU REPRESENTADA, MANIFIESTA CONTAR CON TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, OTORGADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE MEGA CABLE, S.A. DE C.V., ESTO EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN EL ACUERDO P/IFT/041115/520 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015 COMO PROYECTO DE TÍTULO DE CONCESIÓN, OTORGANDO EL TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA FIRMADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EL 19 DE ENERO DE 2016; ASIMISMO CUENTA CON TITULO DE REGISTRO DE MARCA NÚMERO 1785988, OTORGADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CON FECHA DE PRESENTACIÓN 10 DE MAYO DE 2017.

II.4 SU REPRESENTADA, COMO PERSONA MORAL MEXICANA, ACEPTA QUE EN CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE LE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL, POR



CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, POR LO QUE NO PODRÁ INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD, ASÍ COMO TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5 EL CIUDADANO TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ, ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**” CON LOS PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES OTORGADOS EN LA ESCRITURA NÚMERO 12,621, VOLÚMEN CCCXC, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2018, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS ATRIBUCIONES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6 ES DESEO DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET, SUJETÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS DE “**LA CONTRATANTE**”.

II.7 PARA LLEVAR A CABO LEGALMENTE SUS ACTIVIDADES, SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TCA-040721-9T6**, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES ANTE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 BIS Y 33 TER DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA Y 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.8 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD MATERIAL, TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

II.9 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN SU REPRESENTADA, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS.

LA ANTERIOR MANIFESTACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, SOBRE EL NO CONFLICTO DE INTERESES, ES VÁLIDA SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PODRÁN SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN MANIFESTADA POR “**EL PROVEEDOR**”.

II.10 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO O INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NI EN SITUACIÓN DE SANCIÓN O



INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.11 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SEÑALADA COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVA CON RELACIÓN A LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.12 MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU REPRESENTADA NO HA ESTADO INVOLUCRADA CON GRUPOS TERRORISTAS, MAFIA ORGANIZADA, CRIMEN ORGANIZADO, NARCOTRÁFICO O NINGÚN TIPO DE ACTIVIDADES ILEGALES EN MÉXICO Y, EN GENERAL, EN EL MUNDO, ACEPTANDO ADEMÁS QUE, EN CASO DE QUE MINTIERA EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA CONTRAPARTE Y PAGARÁ TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONAR MORAL Y MATERIALMENTE A "LA CONTRATANTE" POR SU FALTA Y VIOLACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "LA CONTRATANTE" DECIDA TOMAR EN ESE CASO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

II.13 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NÚMERO 1694, ENTRE CALLE OLIVO Y CALLE TABACHIN, CÓDIGO POSTAL 44900, GUADALAJARA, JALISCO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" OTORGA A "LA CONTRATANTE" EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE "RED DORSAL", PARA BRINDAR CONECTIVIDAD DE INTERNET Y COMUNICACIÓN A 537 PLANTELES EDUCATIVOS Y OFICINAS REGIONALES, DISTRIBUIDAS EN EL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE 12 RADIO BASES DE COMUNICACIÓN, GARANTIZANDO "EL PROVEEDOR" EL ACCESO A LOS PRINCIPALES PORTALES WEB Y SERVIDORES, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO ESPECIFICADAS EN EL ANEXO 3.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$860,250.00 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$137,640.00 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RESULTANDO UN MONTO TOTAL FIJO DE \$997,890.00 (SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE QUE SERÁ CUBIERTO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PAGOS Y LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.



TERCERA: ANTICIPO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA CONTRATANTE” NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A “EL PROVEEDOR”.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.

QUINTA: MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTAN ACCIONES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, POR LO QUE EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS O **ANEXOS**, PUEDEN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS MODIFICACIONES NO CONTRADIGAN DISPOSICIONES JURÍDICAS DE OBSERVANCIA GENERAL.

SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE “EL PROVEEDOR”.

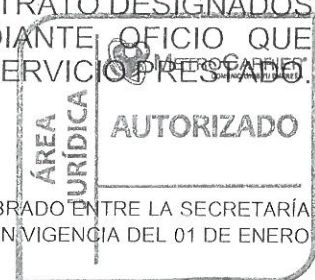
“EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; SE OBLIGA A RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, QUIEN NO PODRÁ SER CONSIDERADA INTERMEDIARIA O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA: FORMAS DE PAGO.

“LA CONTRATANTE” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

NO. DE PAGO	MES	IMPORTE MENSUAL I.V.A. INCLUIDO
1	ENERO DE 2023	\$ 332,630.00
2	FEBRERO DE 2023	\$ 332,630.00
3	MARZO DE 2023	\$ 332,630.00
TOTAL		\$ 997,890.00

“LA CONTRATANTE” SÓLO CUBRIRÁ LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CUANDO VENGA ACOMPAÑADO DE LA EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE FIRMADA TANTO POR “EL PROVEEDOR” COMO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DESIGNADOS POR “LA CONTRATANTE”, QUIENES HARÁN CONSTAR MEDIANTE OFICIO QUE RECIBIERON A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD EL SERVICIO PRESTADO.



ADEMÁS, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MISMA QUE SE DEBERÁ ENCONTRAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE DICHA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL QUE SE PRETENDA INGRESAR PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN A LO ANTERIOR, “**LA CONTRATANTE**” ESTARÁ FACULTADA PARA SUSPENDER EL TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE SE HAGA ACREEDORA DE COBRO DE INTERESES, MORAS, GASTOS NO RECUPERABLES, GASTOS FINANCIEROS O CUALQUIER OTRO CARGO ADICIONAL QUE PRETENDA IMPONERLE “**EL PROVEEDOR**” POR LA FALTA DE PAGO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**”, EN CUALQUIER TIEMPO, LLEGUE A TENER CONOCIMIENTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” SE ENCUENTRA SEÑALADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDERÁ A SUSPENDER EL PAGO HASTA QUE SE DEFINA LA SITUACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR A “**EL PROVEEDOR**” EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS DESDE LA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DESIGNADA POR “**EL PROVEEDOR**”, EN BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CON NÚMERO DE CLABE 014320655084570415; **LAS PARTES**” ACEPTAN QUE UNA VEZ LIQUIDADADA LA FACTURA O CFDI, NO SE ADMITIRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS.

EN CASO DE PAGOS EN EXCESO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A REINTEGRAR A “**LA CONTRATANTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, LOS IMPORTES RECIBIDOS DE FORMA INDEBIDA, EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A REQUERIRLO DE MANERA JUDICIAL.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A CUBRIR LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, APORTACIONES, DERECHOS Y DEMÁS QUE LE RESULTEN INHERENTES A CADA PARTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” EXPEDIRÁ PÓLIZA DE GARANTÍA Y/O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR A “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SE CONSERVARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN.



LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE PRESTAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR SI MISMO.

DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

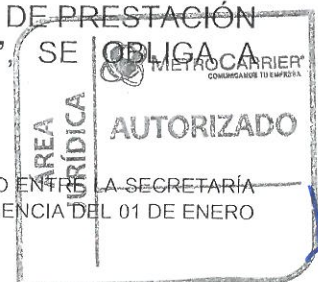
DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SERÁN SUPERVISADOS, VERIFICADOS, VALORADOS Y EVALUADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR “LA CONTRATANTE”, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUIENES TENDRAN LA RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LA PROCEDENCIA DE CADA PAGO QUE SE HAGA A “EL PROVEEDOR”.

“LA CONTRATANTE”, TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EN LAS ÁREAS DE COMPETENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESIGNA Y LE CONFIERE EN ESTE ACTO EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** AL DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS Y COMUNICACIONES, OMAR JESÚS GUTIÉRREZ GALAZ Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO ENRIQUE MACÍAS HERNÁNDEZ, QUIENES TENDRAN COMO RESPONSABILIDAD ASEGURAR QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSAGRADOS EN ESTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABALIDAD DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO TENDRÁN LA FACULTAD DE INFORMAR, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CUALQUIER MEDIO, YA SEA ELECTRÓNICO O POR ESCRITO, A “EL PROVEEDOR” LAS DUDAS, INCONFORMIDADES O INCONSISTENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS, A FIN DE QUE ÉSTE PROCEDA A SUBSANARLAS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL SERVICIO, PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO O POR QUIEN ÉSTAS DESIGNEN, A FIN DE COMPROBAR QUE LAS ESPECIFICACIONES, ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO Y QUE LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DOMICILIO DE EJECUCIÓN. “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A



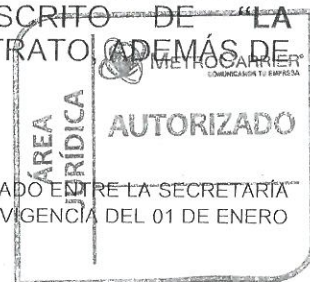
OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA EL DESAHOGO DE DICHA REVISIÓN.

“EL PROVEEDOR” ADEMÁS DE ACEPTAR SOMETERSE A LA REVISIÓN, ACEPTA TAMBIÉN SOMETERSE A SUS RESULTADOS Y, EN CASO DE QUE ÉSTOS, CONTRAVENGAN A DISPOSICIONES LEGALES, SE CONSIDERARÁN AFECTADAS DE NULIDAD ABSOLUTA; ADEMÁS, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE INCUMPLAN OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO O DISPOSICIONES DE LEYES QUE LE RESULTEN APLICABLES

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR EL SERVICIO CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, ELEMENTOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. EMPLEAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS MATERIALES, EQUIPOS Y CUALQUIER OTRO INSUMO QUE SEA NECESARIO Y QUE CUENTEN CON LA CALIDAD MÁS ADECUADA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS DE “LA CONTRATANTE”.
- C. RESPONDER POR LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO MAL EJECUTADOS, INEFICIENTES O CON ALGUNA OTRA INCONSISTENCIA, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS U OBSERVACIONES QUE PUDIERAN OCASIONARSE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO.
- D. ATENDER CUALQUIER SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE SE RELACIONEN CON EL SERVICIO CONTRATADO, DESDE QUE SE FORMALICE EL SERVICIO HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO LEGAL DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS APLICABLE, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE CUMPLA PLENAMENTE CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
- E. INFORMAR A “LA CONTRATANTE” CUALQUIER ACTO O IMPEDIMENTO QUE PONGA EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE EVITAR RETRASOS EN SU EJECUCIÓN.
- F. RENUNCIAR A SU DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO, POR CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.
- G. GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LLEGUEN A SER DE SU CONOCIMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR, NI PUBLICAR NINGUNA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”, INCLUSO DESPUÉS DE CONCLUIDO EL CONTRATO. ADEMÁS DE



HACERSE ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA TERCERA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR EL USO INCORRECTO DE LICENCIAS, PERMISOS O PATENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO QUE PERTENEZCAN A TERCEROS, CUYOS DERECHOS PUDIEREN AFECTARSE, POR LO QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA POR LO ANTERIOR, SERÁ IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE A “EL PROVEEDOR”, QUIEN DEBERÁ CUBRIR POR SU CUENTA CUALQUIER CARGO QUE SE GENERE POR ESTAS CAUSAS, RELEVANDO DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA CONTRATANTE”.

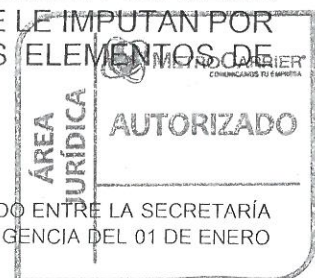
SI EL USO DE CUALQUIER DERECHO DE TERCERO HA SIDO LIMITADO O PROHIBIDO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ A SU EXCLUSIVO COSTO, OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS O PATENTES NECESARIAS PARA USAR EL ELEMENTO CUYOS DERECHOS HA INFRINGIDO O UNA VERSIÓN MODIFICADA PERO QUE NO INFRINJA DICHS DERECHOS; O BIEN, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”, SUSTITUIRLOS POR UN CONCEPTO, PRODUCTO, DISEÑO, EQUIPO O MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE TERCEROS O INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUBSTANCIALMENTE EQUIVALENTE, PERO CUYO USO NO INFRINJA PATENTES O DERECHOS INTELECTUALES; LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y ESTÉ SUJETO A TODAS LAS PREVISIONES DE ESTE CONTRATO Y QUE DICHA SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE VARIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” AL CONTAR CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD MATERIAL, LEGAL Y ECONÓMICA PARA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LIBERANDO A “LA CONTRATANTE” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE “EL PROVEEDOR”.

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” NO SE ENCUENTRA SEÑALADO COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI HA SIDO PUBLICADO EN NINGUNA DE LAS LISTAS OFICIALES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN ESTE ACTO **LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA CONTRATANTE”** DE ACCIONES U OMISIONES ANTE LA AUTORIDAD FISCAL QUE DERIVEN CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.

SI DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA, “EL PROVEEDOR” INCURRE EN LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **SE OBLIGA A INFORMARLO POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE”** MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SON CORRECTOS NI CIERTOS LOS ACTOS QUE SE LE IMPUTAN POR PARTE DE LA REFERIDA AUTORIDAD, DEBIENDO ADJUNTAR LOS ELEMENTOS DE



PRUEBA Y ACCIONES LEGALES QUE IMPULSARÁ PARA DESVIRTUAR DICHO SEÑALAMIENTO, LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- A. DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE SER NOTIFICADO Y/O PUBLICADO EN LAS LISTAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO **PRESUNTO CONTRIBUYENTE QUE REALIZA OPERACIONES INEXISTENTES**.
- B. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE SER NOTIFICADO Y/O PUBLICADO EN LAS LISTAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, COMO **DEFINITIVO CONTRIBUYENTE QUE REALIZA OPERACIONES INEXISTENTES**.

DÉCIMA QUINTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO GENERA DERECHOS NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE NO SON APLICABLES LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO NI LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL CONTENIDO, DESCRIPCIÓN, CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO, PLAZO O CUALQUIER OTRA ESPECIFICACIÓN PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, “LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO, CALCULADO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.

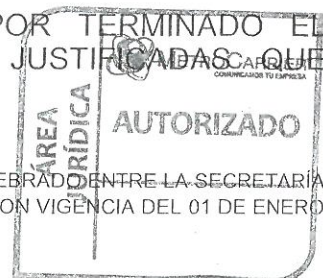
EN EL SUPUESTO DE QUE, “EL PROVEEDOR”, SE HAGA ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ NOTIFICADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y EL MONTO DE LA SANCIÓN SERÁ DESCONTADO AUTOMÁTICAMENTE DEL PAGO.

LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ASEGURAN QUE LA CONTRATACIÓN ES CONVENIENTE PARA EL INTERÉS GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO EXTINGUE EL DERECHO QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIRLE A “EL PROVEEDOR” QUE CONCLUYA CON EL CONTRATO O INICIE UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” NO ACEPTÉ O NO ESTÉ DE ACUERDO, PARCIAL O TOTALMENTE, CON EL SERVICIO RECIBIDO, PORQUE ÉSTE NO SATISFACE SUS REQUERIMIENTOS, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZARLOS NUEVAMENTE, A LA BREVEDAD POSIBLE Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” EN CUALQUIER TIEMPO, PODRÁN DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE



ACREDITEN QUE, DE SEGUIR CON SU EJECUCIÓN, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO IRREPARABLE.

LA PARTE QUE DECIDA PLANTEAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SOLICITARLO A LA CONTRAPARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR CON LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

LA PARTE AFECTADA TENDRÁ 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR SI LAS CAUSAS JUSTIFICADAS SON SUFICIENTES PARA TERMINAR CON EL CONTRATO Y, SIENDO ASÍ, PROCEDER A NOTIFICARLO A LA PARTE INTERESADA, EN ESE CASO, "LAS PARTES" LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTEN LOS ELEMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVARON LA TERMINACIÓN Y, EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS PENDIENTES, ÉSTOS SERÁN CALCULADOS Y SE ESTIPULARÁ EN DICHA ACTA LA FORMA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

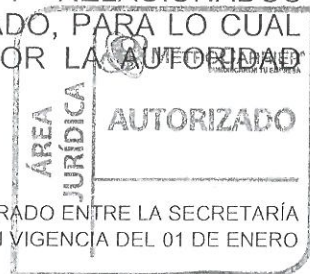
"LA CONTRATANTE", SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA CONTRATANTE" INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON. EL CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE" A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE REANUDE EL SERVICIO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, SIN QUE "EL PROVEEDOR" TENGA DERECHO A PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN U OTRO SIMILAR, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PAGOS PENDIENTES POR SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS HASTA ESE MOMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y NO SEA POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN, ADEMÁS DE OTROS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA DECLARACIÓN JUDICIAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.



DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. SI EL SERVICIO NO INICIA EN LA FECHA PACTADA, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.
- B. SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- C. SI EL SERVICIO NO REÚNE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y **“EL PROVEEDOR”** NO ATIENDE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PETICIÓN.
- D. SI **“EL PROVEEDOR”** VIOLA CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, NORMA O DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA VIGENTE, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO, LICENCIA, AUTORIZACIÓN O SIMILAR EN EL USO DE SUS CONTENIDOS O MÉTODOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.
- E. SI **“EL PROVEEDOR”** HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN TAL FORMA QUE PUDIESE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- F. SI SE DETECTA QUE **“EL PROVEEDOR”** REALIZA ACTOS O PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD Y/O A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, HONRADEZ Y ÉTICA EN SU ACTUAR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EN CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE AFECTEN NEGATIVAMENTE SUS SERVICIOS.
- G. SI **“EL PROVEEDOR”** SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LOS CUALES PUEDEN OTORGARSE POR **“EL PROVEEDOR”** EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CONTANDO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE **“LA CONTRATANTE”**.
- H. SI **“EL PROVEEDOR”** NO PROPORCIONA A **“LA CONTRATANTE”** O A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER TIEMPO QUE DISPONGA LA LEY.
- I. SI **“EL PROVEEDOR”** ES DECLARADO COMO PRESUNTO O VINCULADO A DEFINITIVO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR HABER



INCURRIDO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

- J. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO OPERARÁ DE MANERA UNILATERAL, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; PARA INVOCARLA, **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ACTUALICE LA CAUSAL.

DESDE EL MOMENTO EN QUE **"LA CONTRATANTE"** COMUNIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR PAGOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIOS DEVENGADOS HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA SOBRE LA RESCISIÓN Y SE DETERMINE EL MONTO Y LA FORMA DE LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** QUE HA INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, ÉSTE TENDRÁ HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SUSTENTEN SU CONTESTACIÓN.

TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR, HUBIERE O NO OBTENIDO UNA CONTESTACIÓN FORMAL POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO NOTIFICARLE SU RESOLUCIÓN Y LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DICHA RESOLUCIÓN.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL PROVEEDOR"** Y SE EXPONDRÁ EN ELLA EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO CONTRATADO, SE CUANTIFICARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y SE CALCULARÁN LOS COBROS POR SANCIONES Y PENAS DERIVADAS DE SU INCUMPLIMIENTO, LAS CUALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES PARA SU LIQUIDACIÓN. QUEDAN EXCLUIDOS LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS POR SERVICIOS NO EJECUTADOS O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME A LA PROGRAMACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO. EL MONTO DETERMINADO PARA LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA, SIRVIENDO ÉSTA COMO SOPORTE PARA EL PAGO.

EN CASO DE QUE SE DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** QUEDA OBLIGADA A INFORMARLO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**



SERÁ INCLUIDO EN EL PADRÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS INCUMPLIDAS CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

VIGÉSIMA: REVISIÓN DEL CONTRATO

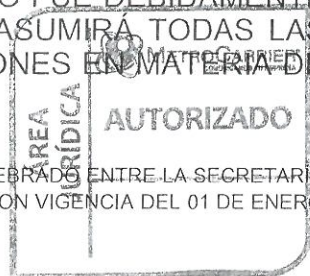
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, EL CUAL A LA LETRA DICE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, PODRÁN SOLICITAR A LOS PROVEEDORES INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS. PARA ESTOS EFECTOS, EN EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ INDICARSE QUE LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO ESE REQUIERA.

LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LOS PROVEEDORES DEBERÁN FORMULARSE MEDIANTE OFICIO, SEÑALANDO EL PLAZO QUE SE OTORGA PARA SU ENTREGA, EL CUAL SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y LA CANTIDAD DE FOJAS DE DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. EN EL SUPUESTO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LOS PROVEEDORES CONSIDEREN QUE EL PLAZO OTORGADO ES INSUFICIENTE, PODRÁN SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO AQUELLA CONCERNIENTE A SU EJECUCIÓN, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER CON LA AUTORIZACIÓN DE “LA CONTRATANTE”, A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O DE ACCESO RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO, NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ DISPONER DISCRECIONALMENTE DE DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

CON BASE EN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “EL PROVEEDOR”, ASUME EL COMPROMISO DE NO DIVULGAR POR SÍ O POR MEDIO DE SU PERSONAL, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR “LA CONTRATANTE” O GENERADA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE QUE DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NO FUE DEBIDAMENTE RESGUARDADA Y PROTEGIDA POR “EL PROVEEDOR”, ÉSTE ASUMIRÁ TODAS LAS CONSECUENCIAS Y RESPONSABILIDADES QUE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECEN, SIENDO ADEMÁS CAUSAL DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE SONORA, SIN PERJUICIO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL, FISCAL, MERCANTIL, LABORAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN DERIVARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS.

EN CASO DE QUE "LAS PARTES", DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LLEGAREN A TENER ACCESO A DATOS PERSONALES CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN LA CONTRAPARTE, POR ESTE ACTO SE OBLIGAN A:

- A. TRATAR LOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO.
- B. ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR LA CONTRAPARTE.
- C. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA CADA UNA DE ELLAS
- D. GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA SU DIVULGACIÓN.
- E. ABSTENERSE DE TRANSFERIR O COMUNICAR LOS DATOS PERSONALES REMITIDOS POR LA CONTRAPARTE, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA ÚLTIMA, O LA COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBEDEZCA A UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA PARTE REVELADORA DEBERÁ INFORMARLO A LA PARTE RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES PREVIAMENTE A SU TRANSFERENCIA, PARA QUE DICHA PARTE RESPONSABLE TOME LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- F. TRATAR LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CADA UNA DE ELLAS.
- G. SUJETARSE A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA.

VIGÉSIMA TERCERA: EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE



CUENTA CON LA CAPACIDAD PROPIA, TÉCNICA, HUMANA, LOGÍSTICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y PRESTIGIO IDÓNEOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE MANERA VERAZ, CIERTA, OBJETIVA, PROFESIONAL, EFICAZ, HONRADA, TRANSPARENTE Y CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO REQUERIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “**LA CONTRATANTE**” SOBRE ACUERDOS QUE REALICE CON TERCEROS PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HARÁN CONSTAR POR OFICIO QUE LO HAN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD, DICHO OFICIO DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, COMO EVIDENCIA DE LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA CONTRATANTE**” POR LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA CUARTA: ACUERDOS.

ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE “**LAS PARTES**”, POR LO QUE LAS CONDICIONES PLASMADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN ACUERDOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVIAMENTE EXISTENTE RELACIONADO CON SU OBJETO.

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS.

“**LAS PARTES**” ESTÁN CONFORMES EN QUE EL **ANEXO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ANEXO 1: DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, MISMO QUE CONSTA DE 6 (SEIS) HOJAS

ANEXO 2: DICTAMEN TÉCNICO, MISMO QUE CONSTA DE 4 (CUATRO) HOJAS

ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, MISMO QUE CONSTA DE 1 (UNA) HOJA.

VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA NI ALGÚN OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR DE INVALIDEZ O NULIDAD EL CONSENTIMIENTO; EN CONSECUENCIA, SIENDO RESULTADO DE LA BUENA FE, EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO O SU INTERPRETACIÓN, PRIMERAMENTE TRATARÁN DE RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO Y, EN EL CASO DE QUE ÉSTAS FUERAN INSUPERABLES, SOLICITARÁN EL AUXILIO DE ALGÚN MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN, LEVANTANDO AL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL CONTRATO.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO CONTROVERSIAS EN SU INTERPRETACIÓN, SU EJECUCIÓN U OMISIONES EN SU CONTENIDO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O SUPLETORIAS EN MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

EN CASO DE HABERSE AGOTADO LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN O ARBITRAJE Y, DE SUBSISTIR LA INCONFORMIDAD ENTRE “LAS PARTES”, ÉSTAS ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 3 (TRES) EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2023.

POR “LA CONTRATANTE”

ARMANDO ANDRADE MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.

POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

**OMAR JESÚS
GUTIÉRREZ GALAZ**
DIRECTOR DE SISTEMAS
OPERATIVOS Y COMUNICACIONES

**ENRIQUE
MACÍAS HERNÁNDEZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SOPORTE TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Dirección de Presupuesto
Esta firma es sólo de validación
de suficiencia presupuestal

ÁREA JURÍDICA
MÉTRICARRIL

ANEXO 1 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET A 12 RADIO BASES PARA RED SEC SONORA.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Dentro de los objetivos y metas de La Secretaría de Educación y Cultura, se encuentra el proveer con servicios de comunicación, datos e Internet dedicado para uso en oficinas administrativas, site principal, y los servicios que integran la red SEC (antes Red Dorsal). Mediante oficio No. SH-3987-2022 de la Secretaría de Hacienda del Estado, nos exhorta a realizar los trámites administrativos correspondientes a la contratación de los servicios identificados como "RED Dorsal" con vigencia a partir de enero 2023 (Red SEC), mediante los cuales se brinda servicio de internet y comunicación a 537 Planteles Educativos y oficinas regionales distribuidas en el Estado, mediante 12 radio bases de comunicación ubicadas en las ciudades de: Obregón, Huatabampo, Guaymas, Caborca, Cananea, Nogales, Navojoa, Hermosillo, Miguel Alemán, Vicam, Bacum, Etchojoa. Garantizando el acceso a los principales portales, servicios web y servidores que brindan el servicio a todo el sector educativo del estado.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

No. Servicio	MUNICIPIO	OFICINA / USO	RADIO BAST	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
1	CABORCA	C5 Caborca	11	Internet Dedicado Premium 100/100 Mbps + 1 IP Fija
2	CANANEA	Cananea	12	Internet Dedicado Premium 200/200 Mbps + 1 IP Fija
3	NOGALES	C4 Nogales RED SEC SONORA	9	Internet Dedicado Premium 200/200 mbps + 1 IP Fija
4	HERMOSILLO y POBLADO	SEC Hermosillo (Las Quintas) (Hermosillo y la costa) ESCUELAS	7, 8	Internet Dedicado Premium 500/500mbps + IP fija
5		SEC Hermosillo (Las Quintas) ADMINISTRACION	Oficina	Internet Dedicado Premium 500/500mbps + IP fija
6	GUAYMAS	C4 Guaymas	10	Internet Dedicado Premium 200/200 mbps + 1 IP Fija
7	OBREGON (Bacum y Vicam)	C4 Obregón RED SEC SONORA	1, 2, 3	Internet Dedicado Premium 500/500mbps + IP fija
8	NAVOJOA	Agencia Fiscal Navojoa	4	Internet Dedicado Premium 500/500 Mbps + 1 IP Fija
9	HUATABAMPO (Etchojoa)	Hospital General Huatabampo	5, 6	Internet Dedicado Premium 500/500 Mbps + 1 IP Fija

- Vigencia del Servicio del: 01 enero al 31 de marzo del 2023

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Forma y Plazo de entrega: EL PROVEEDOR deberá prestar los servicios, en las ubicaciones en el Anexo 1 del presente dictamen, a partir del 01 de enero del 2023 y concluirlos el 31 de marzo del 2023.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento al Artículo 28, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura, procedió a realizar una Investigación de mercado con la finalidad de verificar las condiciones que imperan en el mismo, respecto del servicio, objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, así como para determinar lo siguiente:

- Existencia del Servicio
- Verificar existencia de proveedores
- Conocer los precios prevalecientes del servicio
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación.

IMPORTE DE SERVICIO POR 3 MESES	
EMPRESA	IMPORTE ANTES DE IVA
TOTALPLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	* NO EXISTE FACTIBILIDAD DE SERVICIO EN TODOS LOS SITIOS
TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	\$975,570.00
TELEFONIA POR CABLE SA DE CV	\$860,250.00

Arrojando como resultado lo siguiente:

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

FUNDAMENTO:

Resulta aplicable lo establecido por el Artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, precepto legal que señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad.

MOTIVACIÓN:

El Servicio Público es toda actividad técnica destinada a satisfacer de manera regular, continua, y uniforme, una necesidad de carácter general, con sujeción a un régimen jurídico exorbitante del derecho privado, por sea medio de la administración pública, o bien, mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona.

Por lo tanto, considerando que la estrategia del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Sonora, consiste en mejorar la infraestructura, equipamiento y tecnología de las escuelas para favorecer la inclusión de la población estudiantil y la calidad de la educación en todos los niveles, dotando y mejorando la infraestructura, equipamiento y tecnología en las escuelas y el no contar con el servicio de conectividad y acceso a internet en las escuelas de educación básica, se estaría incumpliendo con dicha estrategia, además de que no se cumplirían los objetivos y metas de la Dirección General de Informática, además de que los planteles no pudieran dar continuidad a los proyectos tecnológicos.

Es por ello, que la Secretaría de Educación y Cultura requiere de la contratación para el servicio de conectividad de internet a 12 radio bases para red SEC sonora, con la finalidad de seguir con la prestación del servicio público de la educación, de dar el servicio de conectividad a los planteles de educación básica y áreas administrativas correspondientes.

En apego a la Circular N. OM-SRMS-032BIS-2022, emitida por la Subsecretaria de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, en donde se informa que se ha determinado llevar a cabo contrato marco para el ejercicio 2023 del concepto Servicio de Acceso a Internet, Redes y procesamiento de información, mediante el cual se establece realizar las acciones necesarias que permitan la continuidad de los servicios durante el primer trimestre del ejercicio 2023, periodo en el que se integrarán los contratos marco correspondientes.

Derivado de lo anterior, es por lo que se propone adjudicar de manera directa la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET A 12 RADIO BASES PARA RED SEC SONORA, ya que se actualiza el supuesto normativo que prevé el segundo párrafo del Artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Además, la Secretaría de Educación y Cultura, se obliga a cumplir con las diferentes Leyes que prevén los derechos de los Alumnos respecto al tema que nos ocupa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo...

Noveno párrafo

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Décimo Primer párrafo

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de **calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica**, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto estimado para la prestación del Servicio es de \$860,250.00 (son: Ochocientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$137,640.00 (Son: Ciento treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$997,890.00 (son: Novecientos noventa y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

El servicio será pagado mediante transferencia bancaria al proveedor, contra la presentación de las facturas con la documentación que soporte los servicios, a satisfacción de la Dirección General de Informática.

VI. NOMBRE DEL PROVEEDOR PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES

Nombre del Proveedor: TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: AV. LAZARO CARDENAS No. 1694 COL. DEL FRESNO 1ra. SECCION, GUADALAJARA JALISCO MEXICO, TELÉFONO 33 3690 0040 C.P. 44900

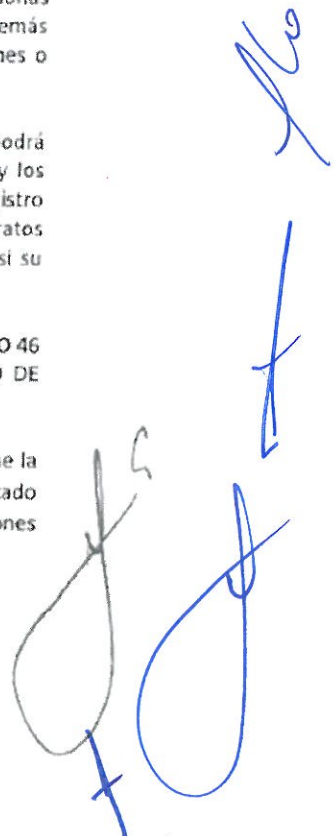
Correo Electrónico: licitaciones@metrocarrier.com.mx; jose.quintanar@metrocarrier.com.mx

Asimismo, según el tercer párrafo del Artículo 46, establece que en cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Para efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 46 de la Ley, la selección de participantes podrá hacerse de entre los proveedores que se encuentren inscritos en el registro único de proveedores y los supuestos señalados en dicho artículo podrán acreditarse con la información contenida en el citado registro referente a la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que los proveedores de que se trate tengan celebrados con las dependencias o entidades, así como si su domicilio se encuentra cerca de la zona donde se pretendan utilizar los bienes o prestar los servicios.

VII. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS PROCEDENTES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.

- A) El criterio de **ECONOMÍA** se acredita en virtud de que se contratará a la empresa que tiene la capacidad técnica, económica y que garantiza el mejor precio según la investigación de mercado y en relación directa con especialidad y calidad del servicio, además de cumplir con las condiciones requeridas, en beneficio del Estado.



- B) El criterio de EFICACIA se tiene por acreditado al llevar a cabo la contratación de los servicios que representen ser las mejores en condiciones disponibles actualmente en el mercado en cuanto a precio y calidad, toda vez que el proveedor propuesto, cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad legal, financiera y humana, así como con capacidad de respuesta inmediata, para cumplir con las obligaciones que pacten con el Estado de Sonora, lo cual nos da la capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido.

Lo anterior ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

- C) El criterio de EFICIENCIA ya que, al contratar el servicio de conectividad de internet a 12 radio bases para red SEC Sonora, se estará cumpliendo los planes de trabajo de los docentes, además de los objetivos y metas programados por la Dirección General de Informática, con el mínimo de recursos asignados en el menor tiempo posible, logrando mejores resultados con los niños y jóvenes de educación básica, además de la óptima utilización de los mismos, garantizando las mejores condiciones para el Estado disponiendo de los medios que se estimaron convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.
- D) Asimismo, se incluye el criterio de IMPARCIALIDAD, el cual requiere que la contratación del servicio se lleve a cabo en forma objetiva, sin prejuicios ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento.
- E) El criterio de HONRADEZ queda acreditado al respetar, en todo momento, las necesidades de los alumnos, el servicio público por parte del Estado y no atendiendo a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de las disposiciones legales aplicables, aplicando el recurso para lo que está debidamente asignado.
- F) El criterio de TRANSPARENCIA se acredita con el propio proceso, ya que toda la información documental pública que no tenga el carácter de reservada, relativa al procedimiento de la contratación del Servicio, obrará en el expediente correspondiente, así como en los portales de transparencia, debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, siendo éste accesible en los términos de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información, con la intención de hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

CONCLUSIÓN

Primero.- Que el suscrito Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Secretario de Educación y Cultura, acredito mi personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra y cuento con la facultad de suscribir el presente documento.


ÚNICO.- Autorizo la formalización del Contrato con la empresa TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V., para que a partir del día 01 de enero del 2023, inicie con los servicios de internet en los planteles educativos; lo anterior ya que cumple con todos los elementos necesarios, tales como experiencia, profesionalismo, capacidad técnica, humana y de calidad, además cuentan con capacidad de financiamiento y respuesta inmediata, lo que nos asegura el buen uso y manejo de los recursos públicos.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluido el presente dictamen, firmando de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 19 de Diciembre del 2022.

Atentamente



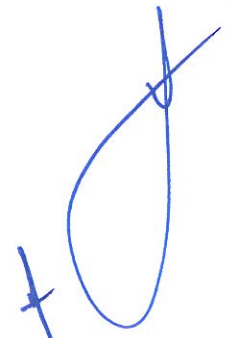
Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura



Ing. Luis Guillermo Sau González
Director General de Informática
Testigo

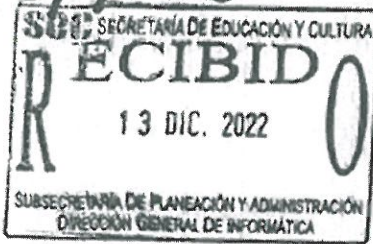


Ing. Omar Jesús Gutiérrez Galaz
Dirección de Sistemas Operativos y
Comunicaciones / DGI
Testigo



ANEXO 2
DICTÁMEN TÉCNICO

#/22022515



SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL
GOBIERNO
de SONORA

Dirección General de Control de Tecnologías
de la Información y de Comunicaciones
No. Dictamen Técnico SCG-DGCTIC-DT-663-2022.
Hermosillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2022.
"2022 Año de la Transformación"
Asunto: Dictamen Técnico.

ING. LUIS GUILLERMO SAU GONZÁLEZ
Director General de Informática de la Secretaría de Educación y Cultura.
Presente.-

En atención a su solicitud planteada a través del Oficio DGI 0723/2022, se emite el presente DICTAMEN TÉCNICO, para la adquisición de renovación y contratación de servicios de internet para las oficinas administrativas y planteles escolares pertenecientes a la red SEC. Se adjunta documento en el que se determinan los requerimientos técnicos que deberán ser considerados por las empresas para la integración de sus propuestas y que se tomarán como base para el proceso de selección, adquisición, arrendamiento y/o contratación. Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 26, apartado B fracción VIII, apartado C, fracción VII y en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, artículo 20, fracciones VII y XIV; así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículos 65 primer párrafo y 67 primer y tercer párrafo.

Es importante señalar que derivado de la liberación del presente Dictamen Técnico y toda vez que requieran contratar, adquirir o desarrollar Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), que encuadren para realizar un procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, se deberá de solicitar a la Dirección General de Licitaciones y Contratos de ésta Secretaría, las recomendaciones pertinentes para realizar el procedimiento que sea el adecuado, todo ello con la finalidad de contar con todos los elementos legales para proceder con la adquisición antes mencionada y ésta se ejecute apegado a la normatividad y con la mayor transparencia posible.

Cabe mencionar que el presente documento, no es una autorización de carácter presupuestal, y se deberá continuar con los trámites administrativos necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, una vez concluido el proceso de la adquisición de TIC del presente dictamen técnico, deberá de realizar la actualización de los registros en las plataformas de Compranet, portal de transparencia, Sistema de Evidencias (SEVI), según sus reglas de operación. Debiendo notificar a esta dirección general en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de su conclusión a través del envío de documentación comprobatoria al correo dictamentecnico@sonora.gob.mx, tales como; Informe de adquisición, contrato o documento formal de adjudicación, en el cual contenga datos del proveedor, así como la descripción de bienes, detallando el número de dictamen técnico al que pertenece dicha adquisición de TIC.

Para la aplicación del presente dictamen, se deberá dar cumplimiento a la Ley de austeridad y ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Carlos Valenzuela
Ing. Carlos Alberto Valenzuela Cruz
Director General de Control de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones



Ccp Archivo
CAVC/IRPE

Centro de Gobierno Edificio Sonora Norte, 3er Nivel Blvd. Paseo del Río Sonora y Compañía

**ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-663-2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS**

DESCRIPCIÓN
RENOVACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES ESCOLARES PERTENECIENTES A LA RED SEC
CARACTERÍSTICAS
<p>Contratación de servicios de internet, comunicación y telefonía, para las distintas oficinas de la Secretaría de Educación y Cultura.</p> <p>Características Técnicas Se requieren servicios de internet dedicado e internet asimétrico.</p> <p>Requisitos Técnicos de Instalación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor deberá proporcionar el equipo de comunicación que proporcionará la conectividad 2. Plataforma basada en el estándar de Protocolo de comunicaciones TCP/IP 3. Interface predeterminada de red: RJ45 10/100/1000 gigaethernet 4. Se deberá proporcionar el espacio en unidades de rack requeridas para la instalación de los equipos de comunicación. 5. Indicar las necesidades de consumo eléctrico <p>Servicio de Monitoreo y Alarmas: El Proveedor deberá contemplar una herramienta para la gestión de tráfico, Sistema de Monitoreo y Alarmas de los enlaces. Este monitoreo se ubicará en su Nodo de Operación de la Red, y deberá indicar el estado "on-line" de todos los servicios, generando Alarmas (visuales, auditivas, mail, etc.) al producirse algún evento, (caída o recuperación de enlaces). Esta herramienta deberá ser capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar el tráfico de los canales e Internet. 2. Utilización de Ancho de Banda. (mínimo otorgado en mes de servicio). 3. Generar informes periódicos de: <ol style="list-style-type: none"> a) Seguimiento del comportamiento y desempeño de los enlaces en tiempo real y/o en línea. b) Reporte consolidado mensual del desempeño de los canales y análisis de tráfico. c) Reporte de estadística de servicio, distribución de protocolos, etc. 4. Envío automático de correos electrónicos a las partes responsables cada vez que se generen eventos en la calidad del servicio contratado, tales como: caídas, intermitencias, fluctuaciones de ancho de banda bajo el límite convenido, etc. <p>Niveles de servicio contractuales solicitados: En todos los casos, la disponibilidad del servicio deberá de ser de al menos un 99% del tiempo. Los niveles de servicio deberán de ser los estándares de la industria. El Proveedor deberá entregar un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando el personal que atenderá la cuenta de la convocante, con números telefónicos y direcciones de correo electrónico.</p> <p>Instalación de equipos: El Proveedor deberá instalar, configurar y poner en operación el servicio de conectividad en al menos una computadora de trabajo de la dependencia o entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa que realice la instalación deberá formalizar la entrega recepción de los servicios con los formatos y con la documentación requerida adicional como impresiones de los resultados de las pruebas. • Cuando se solicite una reubicación de servicio de Internet, la empresa que realice la instalación deberá de realizar las mismas actividades de entrega recepción que cuando es por primera vez. <p>Soporte Técnico El soporte técnico que el Proveedor de la conectividad deberá brindar durante la vigencia del contrato se especifica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte técnico para restablecer un servicio de Internet, deberá proporcionarse en base a un protocolo de Niveles de Servicio. • El soporte técnico deberá incluir capacitación de inducción referente al manejo y detección de fallas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO DE DICTAMEN TECNICO SCG-DGCTIC-DT-663-2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS**

- Atención telefónica 800, correo electrónico y vía chat en días hábiles con un horario de 07:00 a 22:00 hrs. (hora del pacífico)
- Mantenimiento correctivo. Se considerará como falla, todo aquel malfuncionamiento ya sea de software, hardware u de otra índole, que impida el uso o goce de los servicios contratados.

El servicio deberá incluir soporte técnico, actualización, licencias, mantenimiento preventivo y correctivo, así como reposición inmediata del equipo objeto de la prestación del servicio cuando lo requiera, para la continuidad del mismo.

Disponibilidad del servicio

La disponibilidad del servicio se refiere al porcentaje de tiempo durante el cual está operativo el servicio contratado en los respectivos puntos de acceso al servicio.

NIVEL DE SERVICIO Y SOPORTE	VALOR MINIMO SOLICITADO
Porcentaje de disponibilidad	Igual o superior a 99 %

Solución de incidentes de hardware, software o configuración en equipos remotos que requieran intervención física de un técnico.

Se refiere al tiempo que no deberá exceder el proveedor, para restaurar la operación del servicio, contado a partir de que el incidente le es reportado al proveedor del servicio y hasta que quede restaurada la operación. Esto es aplicable para fallas del equipo remoto de hardware, software o configuración que requiera intervención física de un técnico.

NIVEL DE SERVICIO Y SOPORTE	TIEMPO MAXIMO DE ATENCION DE FALLAS
Localidades de fácil acceso	36 horas
Localidades de difícil acceso	72 horas

Estos tiempos se miden a partir de que la falla ha sido reportada al Proveedor del servicio.

Los servicios requeridos se distribuirán como aparece a continuación:

CANTIDAD	OFICINAS REGIONALES	VELOCIDAD DE INTERNET	COMENTARIOS
1	Hermosillo	100 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Guaymas	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Obregón	100 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Navojoa	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Santa Ana	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Moctezuma	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	SLRC	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Agua Prieta	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Caborca	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Puerto Peñasco	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Cananea	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico
1	Nogales	50 Mbps	Paquete comercial internet asimétrico



**ANEXO DE DICTAMEN TÉCNICO SCG-DGCTIC-DT-663-2022
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS**

CANTIDAD	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	VELOCIDAD DE INTERNET	COMENTARIOS
1	Hermosillo SEC Quintas	100 MBPS	Internet dedicado
1	Hermosillo SEC Quintas	100 MBPS	Internet dedicado
1	Hermosillo SEC Quintas	250 MBPS	Internet dedicado
1	Hermosillo SEC Centro	250 MBPS	Internet dedicado
1	USICAMMES	50 MBPS	Internet dedicado
1	Poblado Miguel Alemán	50 MBPS	Internet dedicado
1	Activo Fijo	100 MBPS	Internet dedicado

CANTIDAD	RED SEC	TIPO DE SERVICIO	COMENTARIOS
10	Hermosillo	IP's ADICIONALES	
1	C4 Nogales	200/200 MBPS O SUPERIOR	Internet dedicado
1	C4 Obregón	500/500 MBPS	Internet dedicado
1	Hospital General Huatabampo	400/400 MBPS	Internet dedicado
1	C4 Guaymas	200/200 MBPS	Internet dedicado
1	Agencia Fiscal Navojoa	400/400 MBPS O SUPERIOR	Internet dedicado
1	C5 Caborca	100/100 MBPS	Internet dedicado
1	SEC Hermosillo (Las Quintas) (Hermosillo y la Costa)	500/500 MBPS	Internet dedicado
1	SEC Hermosillo (Las Quintas)	400/400 MBPS O SUPERIOR	Internet dedicado
1	Cananea	200/200 MBPS	Internet dedicado

VIGENCIA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
HERMOSILLO, SONORA

**ANEXO 3
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

ANEXO 1

No. Servicio	MUNICIPIO	OFICINA / USO	RADIO BASE	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	LATITUD	LONGITUD	UBICACIÓN
1	CABORCA	C5 Caborca	11	Internet Dedicado Premium 100/100 Mbps + 1 IP Fija	30.730224	-112.15898	Sitio C5 Caborca / Antenas Telemax
2	CANANEA	Cananea	12	Internet Dedicado Premium 200/200 Mbps + 1 IP Fija	30.977669	-110.30864	Sitio Telemax
3	NOGALES	C4 Nogales RED SEC SONORA	9	Internet Dedicado Premium 200/200 mbps + IP Fija	31.28879	-110.99305	C4 Nogales RED SEC SONORA
4	HERMOSILLO y POBLADO	SEC Hermosillo (Las Quintas) (Hermosillo y la costa) ESCUELAS	7, 8	Internet Dedicado Premium 500/500mbps + IP fija	29.0827931	-110.99927	SEC Hermosillo (Las Quintas) (Hermosillo y la costa) ESCUELAS
5	Oficinas	SEC Hermosillo (Las Quintas) ADMINISTRACION	Oficina	Internet Dedicado Premium 500/500mbps + IP fija	29.0827931	-110.99927	SEC Hermosillo (Las Quintas) (Hermosillo y la costa) ESCUELAS
6	GUAYMAS	C4 Guaymas	10	Internet Dedicado Premium 200/200 mbps + IP Fija	27.940037	-110.90642	C4 Guaymas
7	OBREGON (Bacum y Vicam)	C4 Obregón RED SEC SONORA	1, 2, 3	Internet Dedicado Premium 500/500mbps + IP fija	27.483642	-109.95505	C4 Obregón RED SEC SONORA
8	NAVOJOA	Agencia Fiscal Navojoa	4	Internet Dedicado Premium 500/500 Mbps + 1 IP Fija	27.082605	-109.44717	Agencia Fiscal Navojoa
9	HUATABAMPO (Etchojoa)	Hospital General Huatabampo	5, 6	Internet Dedicado Premium 500/500 Mbps + 1 IP Fija	26.842562	-109.64143	Hospital General Huatabampo